



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/CON/001/2023** PARA EL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 09 de diciembre del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato abierto identificado con el número **FNCOT/LP/CON/001/2023** para el Servicio de Suministro de Vales de Despensa Electrónicos e Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023, con una vigencia original pactada del **01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, en lo sucesivo el CONTRATO, por un monto máximo de **\$85,896,900.00** (Ochenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo del contrato es por la cantidad de **\$54,333,540.00** (Cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA.
- 2.** Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2023, "EL PROVEEDOR", solicitó que lo relativo a los derechos de cobro, sean depositados a una nueva cuenta en una Institución de fondos de pago electrónico denominada Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V. de la cual "EL PROVEEDOR" es titular.
- 3.** Mediante oficio número DRH/242/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección de Recursos Humanos de "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a la Subdirección de Adquisiciones de "EL INSTITUTO FONACOT", la realización de un convenio modificatorio por cambio de cuenta. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, el **C. Carlos Norberto Valero Flores**, Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, con R.F.C. VAFC450606EZ7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente



convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Carlos Norberto Valero Flores**, en su calidad de Subdirector General de Administración con R.F.C. VAFC450606E27 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** Celebra el presente convenio modificatorio con "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 13,356 de fecha 14 de agosto de 2020 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 de la Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, por el cual se le confirió poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Montemorelos número 3831-A, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.I.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el décimo primer renglón del sexto párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.



Handwritten signature/initials in blue ink

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR”, convienen que el objeto del presente convenio es el de cambiar únicamente la cuenta que originalmente se estableció en el Contrato por una nueva cuenta proporcionada por “EL PROVEEDOR”.

SEGUNDA. CAMBIO DE CUENTA.- LAS PARTES, acuerdan que derivado de lo señalado en la Cláusula que antecede se modifica la cuenta del CONTRATO, señalada en el Cláusula Tercera, para quedar como a continuación se indica:

“TERCERA FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).

(...)

*Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número con CLABE **646180138010053303**, de la Institución SISTEMAS DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico, a nombre de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:*

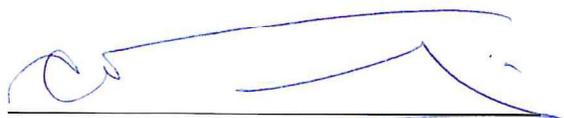
(...)

TERCERA. INALTERABILIDAD.- “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR” convienen en que, salvo las modificaciones antes señaladas, quedan subsistentes los demás derechos y obligaciones que corresponden a cada uno de ellos derivados del CONTRATO, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las Cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO, en lo no modificado por este instrumento, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las controversias que se susciten con motivo del presente convenio modificatorio, se resolverán con apego a lo previsto en la legislación mexicana aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO FONACOT” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 02 de marzo de 2023.

POR “EL INSTITUTO FONACOT”



C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES
APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

POR “EL PROVEEDOR”



C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL



ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



Ciudad de México, 26 de abril de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT3SE.26.04.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores